

Se admite la si fechada seis del corriente, dando conocimiento de haber
mision de dos con- admitido la dimision que han hecho los Concejales
cejales. de esta Municipalidad D. Antonio José Pro-
mero, y Vivconde de Glucan; y la Ciudad acordó:
quedan enteradas, y que se transcriba el citado ofi-
cio á los interesados: que se recuerde al dicho Gob.
Gobernador lo que ya hubo de manifestarse ante-
riormente sobre lo interesante que es proveer las
vacantes de Concejales de esta Municipalidad,
atendido el grave retraso que experimenta el
servicio público por dicha falta, puesto que con
las bajas que han sobrevenido quedan algunas
de las Comisiones sin individuos bastantes que
las sirvan: haciéndose presente al propio tiempo
á S. S. que mientras no se eligen los vecinos
de Alcalde que van de completar el numero requie-
rido por la ley, se hace precisa la habilitacion de
Regidores para la celebracion de juicios de pris-
y bencas, por que son muchos los que ocurren y
no es posible que se dediquen a este servicio las
que al presente los desempeñan, sin desatender
otros de reconocido interés, proponiéndose al efecto
á los dres. Concejales, primeros en orden D. Luis
Tavaudou y D. Martín Pérez de Guadalu

